



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo – con acción personal
Demandante:	Inversiones Orjuela Osorio de la Costa S.A.S.
Demandado:	Vasalud IPS S.A.S.
Radicado:	05001310300120200025700
Decisión:	Releva Curador Ad litem

Teniéndose en cuenta lo manifestado por el abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez ante la imposibilidad de aceptar el cargo de curador ad-litem de la demandada Vasalud IPS S.A.S., el juzgado procederá a relevarlo. Actuará en su lugar:

Abogada: Angie Lorena Jiménez Correa
Correo electrónico: juridico@groupryt.com

Comuníquese esta designación por el medio más expedito, informando que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48, Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.F.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.
Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.